



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                                                                                                                             |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...                              | 1.000 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas... | 1.300 |
| Particulares, anual ptas...                                                                                                 | 1.500 |
| Semestrales ...                                                                                                             | 900   |
| Trimestrales...                                                                                                             | 500   |
| Núm. suelto corriente ...                                                                                                   | 18    |
| " " atrasado ...                                                                                                            | 30    |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes 10 de junio de 1983

Núm. 69

### Administración Provincial

#### Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

##### Jefatura Provincial del SENPA

#### ANUNCIO OFICIAL

##### Trigo para siembra

Los cultivadores de trigo con cosechas que procedan de la multiplicación de semillas certificadas R-1, como mínimo, de las variedades Ariana - Fa., Anza, Cascón y/o Spendeur, entregadas por Casas Productoras autorizadas por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, (I. N. S. P. V.), y consideren que el cereal puede ser apto para su destino a siembra, pueden solicitar su habilitación, mediante el impreso oficial que será facilitado en la oficina de esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, calle Comandante Velloso, núm. 1, y también en diferentes Jefaturas de Almacenamiento.

El plazo de presentación de ofertas termina el día 20 del próximo mes de julio.

La procedencia de la semilla sembrada debe justificarse documentalmente con factura de la Casa Suministradora cuando el personal técnico del SENPA vaya a visitar las parcelas.

Características físicas del trigo para semilla que se oferte: perfectamente sano y bien granado; exento de semillas de centeno y granos atacados de tizón; contener, como máximo, el 0,5 por ciento de semillas de otros cereales y reunir las condiciones normales del grano comercial.

Palencia, 7 de junio de 1983.—El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

2147

### Ministerio de Industria y Energía

#### Dirección Provincial de Palencia

##### SECCION DE MINAS

#### ANUNCIO

Por esta Dirección Provincial ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Adaro de Investigaciones Mineras, S. A., con domicilio social en Serrano, 116, Madrid-6, para el Permiso de Investigación "Palencia-Román", núm. 3.297, que comprende 213 cuadrículas, que afectan a los términos municipales de Palencia, Villamuriel de Cerrato y Villalobón, para Recursos Geotérmicos Sec. D), que se designa de la siguiente forma:

Latitud N. Longitud O.

|                 |             |            |
|-----------------|-------------|------------|
| Vértice 1 y Pp. | 42° 02' 00" | 4° 34' 00" |
| Vértice 2       | 42° 02' 00" | 4° 29' 40" |
| Vértice 3       | 41° 59' 00" | 4° 29' 40" |
| Vértice 4       | 41° 59' 00" | 4° 28' 40" |
| Vértice 5       | 41° 57' 00" | 4° 34' 00" |
| Vértice 6       | 41° 57' 00" | 4° 34' 00" |

quedando así cerrado el perímetro compuesto por 213 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, a los efectos de cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente (Avda. Modesto Fafuente, 8), dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Palencia, 25 de mayo de 1983.—El Director Provincial, Emilio Salazar Vecino.

2073

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Palencia

##### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: Lucinda Rodríguez Sáiz

Exped. núm. 310/15/83

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa Lucinda Rodríguez Sáiz, presentado en esta Dirección Provincial con fecha 23 de mayo de 1983, suscrito por las representaciones legales de la empresa y de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y S. S., ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.).

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

Convenio Colectivo de la Empresa "Lucinda Rodríguez Sáiz", de la actividad de elaboración y venta de pan

#### CAPITULO I

Ambito, vigencia y duración del Convenio

Art. 1.º—Ambito. — El presente Convenio colectivo de ámbito de Empresa, afecta a todos los trabajadores de la

Empresa "Lucinda Rodríguez Sáiz", que estén prestando sus servicios en ella antes de la entrada en vigor del mismo o se contraten durante su vigencia.

Art. 2.º—Vigencia. — La duración del presente convenio será de un año, a partir del día 1 de septiembre de 1982, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando, en consecuencia, el día 31 de agosto de 1983.

Art. 3.º — Duración. — El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

## CAPITULO II

### Jornada laboral, horario, descanso dominical y vacaciones

Art. 4.º—Jornada laboral.—La jornada laboral será de 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada y 43 horas también de trabajo efectivo, en jornada partida.

Art. 5.º—Horario. — De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del Convenio núm. 20 aprobado por la Conferencia Internacional de Trabajo en su reunión de 1925, con efectos de 1 de enero de 1927 y ratificado en España por Ley de 8 de abril de 1932, se suspenderán las operaciones de fabricación o elaboración de pan, tanto por productores como empresas, durante un período de siete horas consecutivas, que comprenderán necesariamente el intervalo que media entre las diez de la noche y las cuatro de la mañana.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc., y en la medida estrictamente necesaria podrá anticiparse la entrada del personal mínimo indispensable y mayor de 18 años.

Art. 6.º—Descanso dominical. — Exceptuada la industria de panadería del descanso dominical y aún cuando en el Convenio Provincial de Panadería vigente en su art. 5.º dispone el cese de la actividad fabril y comercial en todos los domingos del año, más los días 1 de enero y 25 de diciembre, la Empresa, en cuanto lo estime conveniente, podrá acordar que se efectúen en dichos días los trabajos normales de elaboración y venta de pan, disfrutándose el descanso semanal correspondiente sin ninguna otra compensación.

Art. 7.—Vacaciones. — Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año, que se abonarán a razón de salario base más los aumentos de antigüedad, plus de semimecanización o compensación económica similar que se haya pactado en este convenio.

El personal que cese en el transcurso del año, excepto por despido justificado que le sea imputable, tendrá derecho a la compensación económica proporcional al tiempo de vacaciones que le hubiere correspondido en el momento de su cese.

## CAPITULO III

### Condiciones Económicas

Art. 8. — Salario Base. — El salario base correspondiente a las distintas categorías es el que figura en el anexo número 1.

Art. 9.—Antigüedad. — El cómputo de antigüedad, de carácter personal, se efectuará desde su ingreso en la Empresa y se percibirá a partir del mes siguiente a la fecha de su cumplimiento.

Su carácter retributivo será de 2 bienios al 5 por 100 y 4 quinquenios al 10 por 100, contándose el primer quinquenio a partir del 9.º año de su permanencia en la Empresa.

Este complemento incidirá únicamente sobre el salario base de cada categoría.

Art. 10. — Plus de semimecanización. — Por tener esta Empresa la consideración de semimecanizada el personal de fabricación percibirá un plus de semimecanización consistente en el 15 por 100 sobre el salario base.

Art. 11.—Gratificaciones extraordinarias. — Los trabajadores afectados por este convenio, percibirán tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, en la cuantía de salario base, más antigüedad y plus de semimecanización o compensación económica similar, según corresponda.

Se percibirán en las fechas de 15 de abril, 15 de agosto y 15 de diciembre de cada año.

Art. 12. — Suministro en especie. — Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario a ningún efecto, todos los trabajadores percibirán un kilo de pan por cada día trabajado, así como en los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y días de vacaciones reglamentarias anuales.

En el supuesto de I. L. T. por enfermedad común o por accidente laboral acaecido en la Empresa, se percibirá el kilogramo de pan a partir de los treinta días de baja y durante ocho meses consecutivos.

Art. 13. — Incentivo por elaboración de pieza pequeña. — El personal de obrador o taller, percibirá por cada pieza de pan de 100 gramos e inferiores, la cuantía de 0,02 pesetas por pieza situada en distribución y lista para su venta, debiendo poner en su elaboración el mayor cuidado y esmero.

Art. 14. — Absorción. — Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de su entrada en vigor.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general aplicación en el futuro sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este convenio cuando consideradas en su cómputo anual, superen las actualmente acordadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 15. — Prendas de trabajo. — La Empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este convenio y que se encuentren en situación de fijos o con contrato superior a un año en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de un equipo de trabajo, de uso obligatorio, consistente en;

Personal de fabricación: camisa, pantalón y gorro.

Personal de distribución: mono.

Personal de comercio: Bata o guardapolvo.

Art. 16. — Ayuda por jubilación. — Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la Empresa, percibirá en el momento de su jubilación voluntariamente anticipada las siguientes cantidades, como donación y sin que ello constituya salario:

1.—Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos meses.

2.—Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.

3.—Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.

4.—Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.

5.—Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

Estas mensualidades se entienden de treinta días naturales.

Art. 17. — Ayuda por defunción. — Si algún trabajador afectado por este convenio falleciese durante su vigencia, causará a favor de su cónyuge, descendientes o ascendientes en primer grado y por este orden, el derecho a la percepción de una mensualidad de treinta días.

Art. 18. — Trabajadores de limpieza. — El salario de los trabajadores de limpieza se abonará a razón de 153 pesetas por hora efectivamente trabajada. Con independencia percibirán sus derechos correspondientes a pagas extras, antigüedad y vacaciones en proporción a las horas trabajadas.

## CAPITULO IV

Art. 19. — Normas de carácter subsidiario. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de la Industria de Panadería, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Art. 20. — Comisión paritaria. — Para resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por dos representantes de la Empresa y dos trabajadores que serán designados expresamente para formar parte de esta comisión.

Art. 21. — Vinculación a la totalidad. — El conjunto de derechos y obligaciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo indivisible, y por consiguiente, la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas suponen la totalidad de las mismas. Si la Autoridad Laboral no aprobare alguna de estas condiciones el convenio quedaría invalidado en su totalidad, procediéndose a la tramitación que legalmente hubiese de corresponder.

En prueba de conformidad firman los componentes de la Comisión Deliberadora, integrada por la Empresaria y el Delegado de Personal de la Empresa, en Palencia a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Firmas: (ilegibles).

ANEXO, NUM. 1

| CATEGORIA                                     | Salario base día |
|-----------------------------------------------|------------------|
| Maestro encargado ... ..                      | 1.095            |
| Oficial de pala ... ..                        | 1.095            |
| Oficial de masa ... ..                        | 1.080            |
| Oficial de mesa ... ..                        | 1.065            |
| Ayudante ... ..                               | 1.050            |
| Chófer transportador de pan a despacho ... .. | 1.135            |
| Vendedor en despacho ... ..                   | 1.020            |

2076

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Palencia**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

*Comercio de Ganadería*  
Exped. núm. 283/22/82

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de Comercio de Ganadería, presentado en esta Dirección Provincial con fecha 27 de mayo de 1983, suscrito, de una parte, por la Asociación Provincial de Carniceros y Charcuteros de Palencia, y de otra, por la Central Sindical USO, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y S. S., **ACUERDA:**

*Primero.* — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* — Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.).

*Tercero.* — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE COMERCIO DE GANADERIA DE PALENCIA**

*Acuerdo final de su Comisión Negociadora*

La Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de Comercio de Ganadería de Palencia, constituida al efecto en su reunión del día 23 de marzo de 1983 y en virtud de las deliberaciones llevadas a cabo en las reuniones celebradas para la negociación de dicho convenio, adoptó los siguientes acuerdos finales:

*Primero.* — Mantener íntegro y en sus propios términos tal y como está redactado en su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 8 de mayo de 1981, el convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de Comercio de Ganadería,

registrado por la autoridad laboral por resolución de fecha 27 de abril de dicho año y suscrito por las representaciones legales de los empresarios en la Asociación Provincial de Carniceros y Charcuteros y de los trabajadores en la Central Sindical de USO, a excepción de los conceptos siguientes:

a) *Salarios.*

Los salarios pactados según el acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio de fecha 27 de febrero de 1982, registrado por la autoridad laboral en fecha 15 de marzo de citado año ("Boletín Oficial" provincia de 22-3-82) y con vigencia para el referido año, quedan modificados por los salarios que figuran para cada categoría profesional en las tablas salariales anexas al presente acuerdo, que tendrán efectos económicos desde 1.º de enero de 1983.

b) *Cláusula de revisión salarial.*

El art. 12 del convenio colectivo para el sector, cláusula de revisión salarial, en su nueva redacción dada por el acuerdo de la Comisión Negociadora de 27 de febrero de 1982, queda modificado y sustituido por la siguiente redacción:

"En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el I. N. E., registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento con respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos del 1.º de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencias los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983)".

*Segundo.* — El presente acuerdo tendrá validez de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 1983 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de dicho año.

Conforme las partes con el contenido del acuerdo adoptado, firman el mismo todos los componentes de la Comisión Negociadora del convenio, en Palencia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Firmas (ilegible).

*Anexo de este Convenio*

**TABLA SALARIAL**

|                                              | Ptas. mes |
|----------------------------------------------|-----------|
| <i>Técnicos no titulados:</i>                |           |
| Jefe de Personal ... ..                      | 49.596    |
| Jefe de compras y ventas ... ..              | 49.596    |
| Jefe de Almacén ... ..                       | 47.755    |
| Jefe de Sección ... ..                       | 44.637    |
| Encargado ... ..                             | 43.890    |
| <i>Personal mercantil propiamente dicho:</i> |           |
| Viajante ... ..                              | 42.511    |
| Corredor de plaza ... ..                     | 42.511    |
| Dependiente ... ..                           | 43.890    |

|                                 | Ptas. mes |
|---------------------------------|-----------|
| Dependiente Mayor ... ..        | 46.053    |
| Ayudante ... ..                 | 41.092    |
| Aprendiz de 16 y 17 años ... .. | 26.214    |

*Personal Administrativo Técnico no titulado:*

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| Jefe Administrativo ... ..            | 47.470 |
| Contable ... ..                       | 44.637 |
| Jefe de Sección Administrativo ... .. | 43.219 |

*Personal Administrativo:*

|                                          |        |
|------------------------------------------|--------|
| Contable-Cajero ... ..                   | 42.511 |
| Oficial Administrativo ... ..            | 42.511 |
| Auxiliar Administrativo ... ..           | 40.385 |
| Aspirante de 16 a 18 años ... ..         | 26.214 |
| Auxiliar de Caja de 16 a 18 años ... ..  | 26.214 |
| Auxiliar de Caja mayor de 18 años ... .. | 40.385 |

*Profesionales de Oficio:*

|                                                  |        |
|--------------------------------------------------|--------|
| Profesionales de Oficio de 1.ª, 2.ª y 3.ª ... .. | 40.385 |
| Mozo especializado y mozo normal ... ..          | 40.385 |
| Empaquetador ... ..                              | 40.385 |
| Cobrador ... ..                                  | 40.385 |
| Personal de limpieza (por hora) ... ..           | 219    |

2075

**Administración de Justicia**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**VALLADOLID**

**EDICTO**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 330 de 1983, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de doña Saturnina Patín González, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 8 de marzo de 1983, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra el de la misma Comisión de 25 de mayo de 1982, que incluyó en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa, la finca sita en la calle Peregrinos, sin número, denominada Villa Irene, de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

2130

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 277 de 1983, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de "Die, S. A.", contra resolución del Ministerio del Interior, de 28 de febrero de 1983 (Ref.<sup>a</sup> núm. 79546) que declaró inadmisibles —por extemporáneo— el recurso de alzada interpuesto contra la dictada por el Gobierno Civil de Palencia de 17 de junio de 1982, que impuso a "Die, S. A.", sanción de 200.000 pesetas de multa por supuesta infracción del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

2143

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 446 de 1982, seguidos a instancia de doña Fe-Caridad Hernández Cuadrado, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Palencia, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, frente a don José María Fernández Virzuela, mayor de edad, y vecino de Palencia, calle Eras del Bosque, núm. 5-2.º-D, hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente cédula, se emplaza a dicho demandado,

don José María Fernández Virzuela, para dentro del plazo de nueve días, comparezca en expresados autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a uno de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2092

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de citación

Karl Erherd Leiher, mayor de edad, industrial, domiciliado en Alemania, propietario del vehículo CLO-AM-91, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 1, de esta capital, a fin de asistir como denunciante al juicio de faltas que por daños en accidente se siguen con el núm. 764-83, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, cuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2131

### PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número 1, de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 841-83, por lesiones en accidente de circulación, se cita a Vicente Bravo Jurreto, mayor de edad, soltero, peón, hijo de Vitorino y Polonia, sin domicilio fijo, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 1, a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el médico forense, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Vicente Bravo Jurreto, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2144

## PALENCIA

### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición núm. 23-83, del que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA. — Palencia a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición núm. 23-83, que en este Juz-

gado sigue el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de doña Alejandrina Azofra Cereceda, y dirigida por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don José María de las Fuentes Merino, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Villaumbrales, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Alejandrina Azofra Cereceda, frente a don José María de las Fuentes Merino, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de julio de 1974, existente entre las partes en relación con la vivienda del piso 2.º, de la casa núm. 2, de la Bocaplaza de esta ciudad, por estar desocupada dicha vivienda durante más de seis meses en el curso de un año, y debo condenar y condeno al repetido demandado a que, de no haberlo hecho desaloje y deje la meritada vivienda a la libre y entera disposición de la actora, condenándole además al pago de las costas de este juicio, debiendo hacer tal desalojo dentro del término legal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Palencia a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Almodóvar Penalva.—Ante mí, J. García.

1650

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de notificación

María Dolores Frias Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el núm. 6-83, se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante el señor Jefe de Estación de Chamartín, en Madrid, como perjudicada RENFE, y como denunciada María Cruz Alonso González, mayor de edad, casada, profesora, en ignorado paradero, por la falta de estafa al no abonar el billete del tren en que viajaba, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada María Cruz Alonso González, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha. Rubricado.

Publicación. — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. María Frías. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Cruz Alonso González, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—María Frías.

2141

**BAÑOS DE CERRATO***Cédula de notificación*

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Baños de Cerrato a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 68-83, se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante, Jesús Gaona Duque, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina del Campo, y como denunciado André Prat, conductor del vehículo 6886-TL-44, que se encuentra en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado André Prat, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. J. José Sertucha. Rubricado.

**Publicación.** — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma. en el mismo día de su fecha. estando celebrando audiencia, doy fe. María Frías. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a André Prat, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — María Frías.

2142

**CERVERA DE PISUERGA****EDICTO**

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 37-81, se tramita proceso civil de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento finca urbana, siendo demandante don Artemio Alonso García y demandados doña Carmen Alvarez Agonichia y herederos de don Rafael Agonichia; en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

**"SENTENCIA.** — En Cervera del Río Pisuerga a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito de Carrión de los Condes y en prórroga de este Juzgado, ha visto los presentes autos núm. 37/1981, de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, siendo demandante don Artemio Alonso García, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Burdeos, representado y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente y demandado doña Carmen Alvarez Agonichia, mayor de edad, sus labores, vecina de Barruelo de Santullán, defendida por el Letrado

don Antonio Vázquez Martín, y contra los posibles e ignorados herederos de don Rafael Agonichia, vecino que fue de Barruelo de Santullán, declarados en rebeldía; y,

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, en nombre y representación de don Artemio Alonso García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la casa o vivienda a que se refiere esta demanda, condenando a los referidos demandados doña Carmen Alvarez Agonichia y posibles e ignorados herederos de don Rafael Agonichia González, a que tan pronto como sea firme esta sentencia y dentro del plazo legal, dejen a la libre disposición del actor la referida vivienda, con apercibimiento de que si no la desalojan dentro del plazo legal serán lanzados. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Redondo Araoz.—Rubricado.

**Publicación.** — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito de Carrión de los Condes y en prórroga de jurisdicción de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y de todo lo cual yo, el Secretario sustituto, doy fe.—Pilar Pérez.—Rubricado".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los posibles e ignorados herederos del demandado don Rafael Agonichia González, declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Cabeza Gómez.—El Secretario, Pilar Pérez.

1969

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia****PERSONAL***Oposición libre para proveer cinco plazas del Cuerpo de Bomberos*

**RESOLUCION** de la Alcaldía Presidencia, por la que se aprueba la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición libre, a reserva del cumplimiento estricto de las condiciones exigidas en la Convocatoria, una vez que ha finalizado el plazo de presentación de instancias.

1.—Por Decreto de la Presidencia, y en conformidad con la Base IV, de la Convocatoria de dicha Oposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm. 50, de 27 de abril de 1983, cumpliendo el trámite del Decreto 1411/1968, se aprueba y hace pública la Lista Provisional de los señores aspirantes, admitidos y excluidos, finalizado el plazo de presentación de solicitudes fijado en dicho anuncio en treinta días hábiles, que se ha cumplido el día 1 de junio de 1983, en la forma siguiente:

**ADMITIDOS:**

- 1.—Acero Antolínez, Edilberto.
- 2.—Adán Poza, Félix.
- 3.—Adán Poza, Luis.
- 4.—Aguado Aguado, Juan Fernando.
- 5.—Aguado Rodríguez, Valentín.
- 6.—Aguado González, Pedro José.
- 7.—Alario Díez, Francisco Javier.
- 8.—Alba Pérez, Carlos Javier de.
- 9.—Alejos Muñoz, Pedro.
- 10.—Alonso Rodríguez, José Manuel.
- 11.—Alvarez Castrillo, Isaac.
- 12.—Alvarez Retuerto, Isidro.
- 13.—Amor Alonso, Ramón.
- 14.—Amor Nevado, Jesús.
- 15.—Amor Suárez, Alfonso.
- 16.—Andrés Antolínez, José María.
- 17.—Andrés Izquierdo, Luis Javier.
- 18.—Antón Amor, José Ignacio.
- 19.—Arenillas Ayerza, Francisco.
- 20.—Bahillo Herrera, Melecio.
- 21.—Barcenilla Barcenilla, Diosdado.
- 22.—Barcenilla Sánchez, Miguel Angel.
- 23.—Barco Martín, Angel del.
- 24.—Barreda Merino, Tomás.
- 25.—Bartolomé Fernández, Francisco Javier.
- 26.—Báscones Salvador, Juan Carlos.
- 27.—Báscones Salvador, Luis.
- 28.—Blanco Calvo, Gabriel.
- 29.—Blanco Pérez, Luis Acindino.
- 30.—Bendito González, José Luis.
- 31.—Bodero García, Jorge Raúl.
- 32.—Bravo Barreda, Juan.
- 33.—Bravo Bravo, Fabián.
- 34.—Bravo Gutiérrez, José Angel.
- 35.—Bravo Marcos, Félix Angel.
- 36.—Buisán Gutiérrez, Pedro.
- 37.—Bustillo Plaza, Isaac.
- 38.—Buzón Benito, Alberto.
- 39.—Cabeza García, Ricardo.
- 40.—Cabeza Martínez, Armando A.
- 41.—Cabeza Valtierra, Francisco Javier.
- 42.—Calvo Bellota, José Antonio.
- 43.—Campoo Santos, Luis Angel.
- 44.—Castrillo García, Baudilio.
- 45.—Castrillo Lagunilla, Urbano. (Turno restringido).
- 46.—Cepeda Cabria, Alejandro F.
- 47.—Civera Labajo, Gerardo.
- 48.—Chico Trueba, José Braulio.
- 49.—Denis Arana, Gonzalo.
- 50.—Díaz Granja, José Ramón.
- 51.—Díaz Núñez, Ricardo.
- 52.—Díez González, Julio.
- 53.—Domínguez Pérez, Miguel Angel.
- 54.—Domínguez Santander, Carlos.
- 55.—Domínguez Santander, Ignacio Jesús.
- 56.—Durán García, Joaquín.
- 57.—Espiga Rodríguez, Carlos Javier.
- 58.—Espina Duque, Anastasio.
- 59.—Espina Polanco, Fernando.
- 60.—Espina Polanco, Roberto.
- 61.—Estébanez Redondo, Juan Cruz.
- 62.—Fernández Arias, Francisco Javier.
- 63.—Fernández Calvo, Jesús Daniel.
- 64.—Fernández Fernández, Angel.
- 65.—Fernández Hija, José Manuel.
- 66.—Fernández Santos, Faustino.
- 67.—Ferrero Pérez, Hipólito.
- 68.—Fontecha Díez, Benito.
- 69.—Franco Laso, Francisco.
- 70.—Fuente Zarzosa, Ignacio Antonio de la
- 71.—Gallardo Miguel, Sixto.
- 72.—García Díez, Fernando.
- 73.—García Díez, Joaquín.
- 74.—García Fernández, Juan Carlos.
- 75.—García Fernández, Pedro Manuel.
- 76.—García Gatón, José Marciano.
- 77.—García Gutiérrez, Ricardo.
- 78.—García Guzmán, Francisco Javier.

- 79.—García Herreros, José María.  
 80.—García Martínez, Antonio.  
 81.—García Ortega, Román.  
 82.—García Plaza, Pedro.  
 83.—García del Riego, Roberto.  
 84.—García Terán, José Fernando.  
 85.—García Vega, Nicolás.  
 86.—Garrachón Burgos, Jaime.  
 87.—Garrachón Burgos, Luis.  
 88.—Garzón García, Fernando.  
 89.—Gato Zapatero, Fernando Roberto.  
 90.—Giraldo Valenceja, Jesús Javier.  
 91.—Gómez Antolín, Francisco José.  
 92.—Gómez Guerra, Javier.  
 93.—González Castellanos, Francisco.  
 94.—González Hermano, Fernando.  
 95.—González Pollo, José Antonio.  
 96.—González Rubio, José Luis.  
 97.—González Soler, José María.  
 98.—Gutiérrez Antón, Jesús.  
 99.—Gutiérrez Antón, Pablo.  
 100.—Gutiérrez Fernández, Cayetano.  
 101.—Gutiérrez Revilla, José María.  
 102.—Gutiérrez Villagrà, Federico.  
 103.—Hernández Hernández, Juan Carlos.  
 104.—Hernández Martínez, Juan José.  
 105.—Herrero de las Heras, Rufino.  
 106.—Herrero Marcos, Carlos.  
 107.—Herrero Martínez, Rafael Angel.  
 108.—Herrero Negro, Carlos.  
 109.—Herrero Negro, Mariano.  
 (Turno restringido).  
 110.—Herrero Pérez, Gerardo.  
 111.—Herrero Pérez, Jorge.  
 112.—Herrero Porras, José Carlos.  
 113.—Hervás Morante, Antonio.  
 114.—Hoyos Hoyos, Jesús María.  
 115.—Hurtado Herrero, Juan Francisco.  
 116.—Hurtado Herrero, Santiago.  
 117.—Ibáñez Alario, Enrique.  
 118.—Ibarra Macho, José Ignacio.  
 119.—Juan Lobo, Carlos.  
 120.—Lago Moratinos, Alberto.  
 121.—Lázaro Díaz, Roberto.  
 122.—Liébana Lafuente, Victor Manuel.  
 123.—Linares Lerma, Jesús Manuel.  
 124.—Lobejón de la Lama, Martín.  
 125.—Lomas Cardeñoso, Benigno.  
 126.—López de Cozar, Pedro Manuel.  
 127.—López de los Mozos, Francisco.  
 128.—López Rodríguez, Juan Javier.  
 129.—López Sáinz, Celestino.  
 130.—López Villalobos, Juan Carlos.  
 131.—Lorente González, Anastasio.  
 132.—Lozano Fernández, Pedro.  
 133.—Macho Fernández, Francisco Javier.  
 134.—Macho Ibáñez, Francisco Luis.  
 135.—Madrigal Carranza, Vicente.  
 136.—Marcilla Crespo, David.  
 137.—Marcos Alonso, José María.  
 138.—Marcos Frechilla, Juan.  
 139.—Marcos Martín, César.  
 140.—Marcos Maté, José María.  
 141.—Martín Cendra, Antonio Isidro.  
 142.—Márquez Rubio, Gabriel.  
 143.—Martín Bravo, Félix.  
 144.—Martín Lazcano, José Luis.  
 145.—Martín Martín, Julián.  
 146.—Martín Merino, Hilario.  
 147.—Martín Polanco, Gaudencio.  
 148.—Martín Soto, Juan Carlos.  
 149.—Martínez Gato, Miguel V.  
 150.—Martínez Hilario, Carmelo.  
 151.—Martínez López, Alfredo Mariano.  
 152.—Méndez Pérez, Manuel-Luis.  
 153.—Merino Pardo, Luis Miguel.  
 154.—Merino Rodríguez, Pedro Miguel.  
 155.—Micieces Pérez, Miguel Angel.  
 156.—Miyar Ferreira, Manuel.  
 157.—Moncada Tejedor, Antonio.  
 158.—Montes Cóbrecas, José Carlos.  
 159.—Moras Díez, Mariano.  
 160.—Mozos Albillo, Jesús de los
- 161.—Muñoz Rodríguez, Eduardo Domingo.  
 162.—Obispo Delgado, Francisco Javier.  
 163.—Obispo Herreros, José Luis.  
 164.—Ortega Cisneros, José Luis.  
 165.—Ortega Ortega, Rafael.  
 166.—Ovejero Rodríguez, Pedro.  
 167.—Niño Gallardo, José María.  
 168.—Palenzuela Martínez, Francisco.  
 169.—Palenzuela Martínez, Juan José.  
 170.—Palenzuela Martínez, Paulino.  
 171.—Pardo Crespo, Rafael.  
 172.—Pastor Amezuza, Lucinio.  
 173.—Pedroso Gutiérrez, Marcial.  
 174.—Pérez Liébana, Marino.  
 175.—Pérez Núñez, Francisco.  
 176.—Pérez Pérez, Carlos.  
 177.—Pérez Valderrey, Juan José.  
 178.—Pobes Pérez, Roque.  
 179.—Ramón Rodríguez, Martín.  
 180.—Ramos García, Miguel.  
 181.—Rebollar Fernández, José Antonio.  
 182.—Recio Rebolleda, Mariano.  
 183.—Redondo Díez, José María.  
 184.—Reñones González, Agustín.  
 185.—Retuerto Asenjo, Agustín.  
 186.—Revilla Fombellida, Mario.  
 187.—Revilla González, Enrique.  
 188.—Río García, Desiderio N. del  
 189.—Río Revilla, Venancio Víctor del  
 190.—Ríos Fernández, Juan Manuel de los  
 191.—Rodríguez Ovejero, Jesús.  
 192.—Rodríguez Ovejero, José Luis.  
 193.—Rodríguez Prieto, José Luis.  
 194.—Rodríguez Rodríguez, Fabriciano.  
 195.—Rojo Gutiérrez, Ricardo.  
 196.—Romero García, Luciano.  
 197.—Romero Merino, Luis Angel.  
 198.—Rubio Cano, José Manuel.  
 199.—Rubio Lobón, José María.  
 200.—Ruiz Duque, Honorio Angel.  
 201.—Ruiz García, Gregorio.  
 202.—Ruiz Prieto, Francisco.  
 203.—Ruiz Ruiz, Enrique.  
 204.—Ruiz Santos, José Luis.  
 205.—Sáez Alejo, Angel Luis.  
 206.—Sáez Alejo, José Vicente.  
 207.—Salvador Martín, Francisco Javier.  
 208.—Sánchez García, Miguel Manuel.  
 209.—Sánchez Gutiérrez, Tomás.  
 210.—Santamarta Revilla, Modesto.  
 211.—Santos Salán, Gaspar.  
 212.—Sarmiento Ramos, Juan Carlos.  
 213.—Sayago Chaves, Javier.  
 214.—Serantes de la Lama, Carlos.  
 215.—Serrano Antolín, Jesús Manuel.  
 216.—Sieira Aguado, Juan Manuel.  
 217.—Soto Piélagos, Daniel.  
 218.—Soto Ruiz, Luis Angel.  
 219.—Tejedor Revilla, Francisco José.  
 220.—Tío Baldazo, Felipe del  
 221.—Tío Baldazo, Miguel Rolando, del  
 222.—Torres Iglesias, Baldomero.  
 223.—Tranche Calle, Luis Fernando.  
 224.—Triana Gutiérrez, Miguel Angel.  
 225.—Trigueros Aguado, Gonzalo.  
 226.—Vallejo Antolínez, Pablo.  
 227.—Valles Duránte, José Luis.  
 228.—Vázquez Garrido, Eugenio.  
 (Turno restringido).  
 229.—Vázquez Onecha, Manuel.  
 230.—Vicente Muñoz, José María.  
 231.—Villacorta Castro, Juan José.  
 232.—Villahoz Monge, Francisco Javier.  
 233.—Villamediana Montilla, Ricardo.  
 234.—Villán Polo, Angel.  
 235.—Zorrilla Rodríguez, Pedro María.

#### EXCLUIDOS:

- 1.—Fernández Fernández, Isabelino.  
 (Por exceder de la edad límite, de 30 años, exigida en la Base II, letra b).

2.—A los efectos de la reserva establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 70/1978, para acceso en Turno Restringido, de Personal Contratado, con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria, y fijada en DOS PLAZAS, se acredita este derecho a favor de TRES de los aspirantes relacionados, por reunir las condiciones exigidas.

Lo que se hace público, en el Tablón de Anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a los efectos de reclamaciones a esta Lista Provisional, por el término de QUINCE DIAS HABILES, en la forma señalada en las Bases de la Convocatoria y del artículo 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 4 de junio de 1983.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2133

#### DUEÑAS

Anuncio de convocatoria oposición, para la provisión de plazas del subgrupo de Auxiliares de Administración General

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1983, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, con sujeción a las siguientes bases:

##### 1. Normas generales:

1.1. Se convoca una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Dueñas, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con la siguiente distribución:

1.1. La plaza estará dotada con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.1. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### TURNO LIBRE

- a) Ser español.  
 b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.  
 c) Estar en posesión de título de graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por

el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

### 3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup>

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3... Los derechos de examen serán de 500 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3... De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

### 5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Presidente Comisión Personal; un Representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Admón. Local; un representante del Consejo de Castilla y León; un Funcionario de Carrera de la Corporación.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La Composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 7. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de má-

quinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

### 8. Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

### 9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes, en el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Dueñas, 3 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

#### ANEXO

Programa mínimo de la Oposición para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

Parte primera: Derecho político y administrativo:

Tema 1. La constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas, Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local:

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relación entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública y local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

2117

#### VILLAMORONTA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Taas por canalones.

Idem por alcantarillado.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por albañales.

Idem por puertas que abren al exterior.

Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem por el 50 por 100 de los disfrutes de bienes comunales.

Villamoronta, 6 de junio de 1983.—El Alcalde, Ausencio Fernández.

2126

#### VILLOLDO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público, que la Corporación Municipal ha acordado, en sesión de 3 de junio de 1983, la imposición de Contribuciones Especiales por aumento de valor, a consecuencia de las Obras de "Pavimentación de calles, 5.ª y 6.ª fases, en Villoldo, cuyo acuerdo juntamente con el expediente, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Villoldo, 4 de junio de 1983.—El Alcalde, José Gutiérrez de Diego.

2128

## Documentos expuestos

### RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### Ayuntamientos que se citan

|                      |      |
|----------------------|------|
| Ampudia              | 2139 |
| Arconada             | 2152 |
| Calahorra de Boedo   | 2138 |
| San Mamés de Campos  | 2140 |
| Tabanera de Valdavia | 2127 |
| Villalcázar de Sirga | 2136 |
| Villasarracino       | 2129 |